

Santiago de Cali, septiembre 30 de 2022

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JUAN CARLOS ALEGRIA MORENO
RAD: 2018-00197

JANEL ALVAREZ BUENDIA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.935.610 de Cali abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.389 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto interlocutorio No. 315 de fecha 26 de septiembre de 2022, notificado por estados el día 27 de septiembre de 2022

SUSTENTACION

Ha procedido el despacho a ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito sin tener en cuenta lo siguiente:

El día 09 de julio de 2020 solicite al despacho vía correo electrónico se me informara sobre diferentes procesos adelantados en su despacho, relación en la cual estaba incluido el demandado del proceso en referencia, en dicha petición solicitada que se me informara si en ese proceso ya se había nombramiento el curador ad litem, sin embargo, no obtuve respuesta alguna.

El día 17 de agosto de 2021 volví a remitir requerimiento al despacho vía correo electrónico de la misma relación enviada entre la cual estaba el demandado y tampoco obtuve respuesta alguna.

El día 21 de febrero de 2022 se remitió nuevamente el mismo correo solicitando se diera la información requerida, sin embargo, por error involuntario se remitió el correo electrónico al juzgado primero y no al segundo, quienes respondieron el día 24 de febrero de 2022 que esos procesos no correspondían a ese despacho, por lo tanto, el día 7 de marzo de 2022, se remitió a su despacho nuevamente el correo, al cual tampoco se le dio respuesta.

El Decreto 806 de 2020 que quedó permanente por la Ley 2213 de 2022, estable que se pueden utilizar los medios tecnológicos como en este caso el correo electrónico para acudir al despacho a solicitar información, con esto sin ser necesario hacerlo de forma presencial, es por esta razón que se solicitaba la información por ese medio, con el fin de hacer una revisión del proceso y poder

establecer las actuaciones pendientes para darles el correspondiente impulso procesal, no obstante, a pesar de haber requerido información en repetidas ocasiones no obtuve respuesta alguna por parte del despacho.

Adicionalmente debe tener en cuenta el despacho que, si se surtió la notificación establecida en el artículo 291 y 292, no obstante, también se requería la información porque hay otra situación que aclarar.

En memorial radicado el día 01 de noviembre de 2019 se anexa la notificación realizada por aviso diciendo que tiene como resultado que SI HABITA y se solicita auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Posteriormente se tiene copia de un auto que ordena el emplazamiento con fecha 18 de noviembre de 2019, con sello de notificado por estados el día 19 de octubre de 2019, inconsistencias que también se pretendían aclarar con la solicitud realizada al despacho del estado del proceso.

Si bien es cierto como lo dice el despacho realizó un requerimiento el 18 de noviembre con el auto que tiene sello de notificación por estados el día 19 de octubre de 2019, también lo es que se han efectuado varias peticiones, que aunque no impulsan el proceso están encaminadas a determinar su estado para su impulso, a las cuales no se les dio respuesta, por esta razón solicito respetuosamente revocar el auto que ordena la terminación del proceso.

Del señor juez, respetuosamente,



JANEL ALVAREZ BUENDIA
C. C. No. 31.935.610 de Cali
T. P. No. 101.389 del Consejo Superior de la Judicatura



JAEL ALVAREZ BUENDIA <jab.abogada@gmail.com>

REMISION DOCUMENTOS

6 mensajes

JAEL ALVAREZ BUENDIA <jab.abogada@gmail.com>

9 de julio de 2020, 8:01

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbio <j02prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA

E.S.D

REFERENCIA: REMISION DOCUMENTOS. EDICTO EMPLAZATORIO

JAEL ALVAREZ BUENDIA, mayor de edad, vecina de Cali(V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.935.610 expedida en Cali (V), Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 101.389 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Nit 800037800-8., me permito anexar cinco (5) documentos

Del señor Juez, Atentamente,

JAEL ALVAREZ BUENDIA

Abogada

Carrera 85 No. 11-74 Apto. 401 Un. 12

Multicentro Cali

Telefono 3107820378 - 3206766475

Email jab.abogada@gmail.com

5 adjuntos **2019-00057 DENIS CORDOBA P.14.pdf**
167K **2018-00198 MARIA CALDON LUCIO p14.pdf**
168K **2019-00048 MARIA NORY ORDONEZ ORDONEZ p. 14.pdf**
167K **2019-00049 LUZ MARINA PERDOMO DAGUA p. 14.pdf**
168K **PAGINA B14 DIARIO EL PAIS.pdf**
2086K

JAEL ALVAREZ BUENDIA <jab.abogada@gmail.com>

17 de agosto de 2021, 8:00

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbio <j02prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias

Respetuosamente solicito se me informe si los procesos de los demandados a quienes en el correo que antecede se les solicitó el nombramiento de curador ya se le nombró. Se consulta la página de la rama judicial y no aparece información. Si se requiere que sean revisados de forma personal pueden agendarme una cita?

Agradezco su amable colaboración al respecto.

Atentamente,



JAEL ALVAREZ BUENDIA

Abogada

Carrera 85 No. 11-74 Apto. 401 Un. 12

Multicentro Cali

Telefono 3107820378

Email jab.abogada@gmail.com

[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

-  **2019-00057 DENIS CORDOBA P.14.pdf**
167K
-  **2018-00198 MARIA CALDON LUCIO p14.pdf**
168K
-  **2019-00048 MARIA NORY ORDONEZ ORDONEZ p. 14.pdf**
167K
-  **2019-00049 LUZ MARINA PERDOMO DAGUA p. 14.pdf**
168K
-  **PAGINA B14 DIARIO EL PAIS.pdf**
2086K

JAEL ALVAREZ BUENDIA <jab.abogada@gmail.com>

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbio <j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

21 de febrero de 2022, 8:20

Buenos dias

De manera respetuosa solicito se me informe si a los procesos relacionados en el correo que antecede ya se les nombró curador?

Atentamente,

**JAEL ALVAREZ BUENDIA**

Abogada

Carrera 85 No. 11-74 Apto. 401 Un. 12

Multicentro Cali

Telefono 3107820378

Email jab.abogada@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **JAEL ALVAREZ BUENDIA** <jab.abogada@gmail.com>

Date: jue, 9 jul 2020 a las 8:01

Subject: REMISION DOCUMENTOS

To: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbio <j02prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

-  **2019-00057 DENIS CORDOBA P.14.pdf**
167K
-  **2018-00198 MARIA CALDON LUCIO p14.pdf**
168K
-  **2019-00048 MARIA NORY ORDONEZ ORDONEZ p. 14.pdf**
167K
-  **2019-00049 LUZ MARINA PERDOMO DAGUA p. 14.pdf**
168K
-  **PAGINA B14 DIARIO EL PAIS.pdf**
2086K

JAEL ALVAREZ BUENDIA <jab.abogada@gmail.com>Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbio <j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

21 de febrero de 2022, 8:49

[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

-  **2019-00057 DENIS CORDOBA P.14.pdf**
167K
-  **2018-00198 MARIA CALDON LUCIO p14.pdf**
168K
-  **2019-00048 MARIA NORY ORDONEZ ORDONEZ p. 14.pdf**
167K
-  **2019-00049 LUZ MARINA PERDOMO DAGUA p. 14.pdf**
168K
-  **PAGINA B14 DIARIO EL PAIS.pdf**
2086K

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbio <j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co>Para: "jab.abogada@gmail.com" <jab.abogada@gmail.com>

24 de febrero de 2022, 10:35

Buen día abogada JAEL ALVAREZ, me permito comunicarle con respecto a los memoriales que Usted nos envía, sobre procesos Ejecutivos en referencia, una vez se verificó en el libro radicador del Juzgado, dichos procesos no corresponden a este Juzgado.

Atte,
ELIAS MUÑOZ

De: JAEL ALVAREZ BUENDIA <jab.abogada@gmail.com>

Enviado: lunes, 21 de febrero de 2022 8:49 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbio <j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: REMISION DOCUMENTOS

[El texto citado está oculto]

JAEL ALVAREZ BUENDIA <jab.abogada@gmail.com>

7 de marzo de 2022, 9:30

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbio <j02prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias

De manera respetuosa solicito se me informe si a los procesos relacionados en el correo que antecede ya se les nombró curador?

Atentamente,



JAEL ALVAREZ BUENDIA

Abogada

Carrera 85 No. 11-74 Apto. 401 Un. 12

Multicentro Cali

Telefono 3107820378

Email jab.abogada@gmail.com

[El texto citado está oculto]

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL TIMBIO CAUCA
E.S.D

Rdo. ~~FEED~~
01/11/2019
Hora: 9.20
Folios 7

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS ALEGRIA MORENO
RADI: 201900197

Jael Alvarez Buendia, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.935.610 expedida en Cali, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.389 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial, me permito poner en conocimiento el resultado de la notificación remitida al (el) demandado (a) en el proceso de la referencia:

EMPRESA DE CORREO	NUMERO DE GUIA Y FECHA	TIPO DE NOTIFICACION	DIRECCION	RESULTADO
MSG MENSAGERIA LTDA	23005212 04/10/2019	ART 292 C.G.P	CALLE 17 15 59 PUEBLO NUEVO	SI HABITA

Teniendo en cuenta el resultado, solicito respetuosamente librar auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Anexo copia de una (1) factura por valor de \$60.000 para que sea tenida en cuenta en su debida oportunidad procesal.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Jael Alvarez Buendia
C. de C. No. 31.935.610 de Cali
T. P. No. 101389 del Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2018-00197-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA:	JUAN CARLOS ALEGRIA MORENO

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
Radicado No. 198074089002-2018-00197-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 463

Timbío Cauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Realizada la notificación personal y por aviso del mandamiento de pago al demandado JUAN CARLOS ALEGRIA MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No 76.028.950, se procede a impartir el trámite que corresponde.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Mediante auto de 10 de diciembre de 2018, se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso y se advierte que la notificación personal fue remitida por la parte ejecutante a la calle 17 # 15-59 Barrio Pueblo Nuevo, y recibida el día 20 de julio de 2019 por ALESANDRO LEON DIAZ identificado con cédula de ciudadanía 1002959520, tal como fue certificado por la empresa MSG, sin lograrse la comparecencia del demandado.

Posteriormente fue enviada la notificación por aviso a la precitada dirección y el aviso no fue recibido, manifestando que el demandado no reside en el lugar, el día 14 de octubre de 2019, tal como se constata en la guía de envío de la empresa de correos.

Así las cosas, se evidencia de la documentación referida que si bien se ha realizado el procedimiento previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P y se efectuó la entrega de las comunicaciones en la dirección indicada en la demanda éstas no han sido recibidas por su destinatario, sin que sea posible tener certeza de que el demandado habita en el lugar donde se entregaron las citaciones y que las notificaciones garantizaron el conocimiento real del mandamiento de pago y habilitaron al ejecutado para ejercer su defensa, lo que conlleva a no tenerlo por notificado.

En esa medida, se considera necesario en aras de garantizar la comparecencia al proceso del señor JUAN CARLOS ALEGRIA MORENO y evitar una indebida notificación dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y ordenar su emplazamiento.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
ADICACIÓN:	1980740R9002-2018-00197-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA:	JUAN CARLOS ALEGRIA MORENO

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBIO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: No tener por notificado al demandado **JUAN CARLOS ALEGRIA MORENO,** de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: EMPLAZAR al señor **JUAN CARLOS ALEGRIA MORENO,** conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, publicación que deberá realizarse el día domingo en el diario El Tiempo o El Espectador de amplia circulación nacional. El término de traslado si llegare a comparecer, es de cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días, que correrán simultáneos con los de pagar, para proponer las excepciones previas o de mérito que crean tener en su favor (Art. 442 C.G.P). Adviértase que de no comparecer se designará curador ad 'item.'

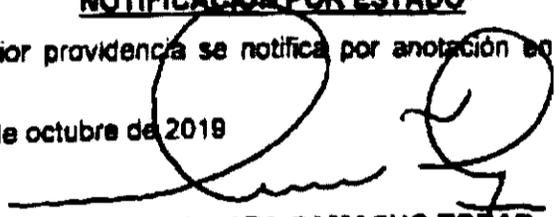
TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveido se apersona del presente asunto y adelante las gestiones tendientes a surtir en emplazamiento para la notificación personal, so pena de que vencido el término se aplique el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



RENE VALVERDE ORTEGA

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL TIMBIO - CAUCA</p> <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 152.</p> <p>Hoy 19 de octubre de 2019</p> <p align="center">  MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR Secretaria </p>
